

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS (SIGAF), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORIA Y APLICACIONES AVANZADAS DE ECM.S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NELSON ENRIQUE VILLALOBOS ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERÍA" declara a través de su representante que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1° segundo párrafo, 2° fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516- 7L7.
- II. La Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, cuenta con las facultades legales para representar a "**LA CONSEJERÍA**", en los términos y condiciones de este Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal."
- III. Con fundamento en los artículos 22 fracción II, 25, párrafo primero, 26, fracción III, 40, párrafos primero, segundo y tercero y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuó el procedimiento de Adjudicación Directa, adjudicándole a "**EL PROVEEDOR**" el Contrato respectivo, toda vez que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las especificaciones técnicas, y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- IV. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número TIC/4/2016, de fecha **16 de agosto 2016**, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la partida presupuestal número 32701 "Patentes, Regalías y Otros".
- V. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número **11,344**, de fecha **26 de enero de 2005**, otorgada por el Licenciado **Carlos Francisco Castro Suárez**, Titular de la Notaría Pública número **110** del **Estado de México**.

Reformas al acta constitutiva por la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 02 de noviembre de 2009, en la que entre otros acuerdos, se adoptó el

cambio de Órgano de Administración de Administrador Único al de Consejo de Administración mediante Escritura Pública número 37,355, de fecha 20 de enero de 2005, otorgada por el Licenciado **Pedro Cortina Latapí**, Titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal.

Reformas al acta constitutiva por la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 28 de febrero de 2012, en la que entre otros acuerdos, se ratifica y otorga la revocación de poderes, la aceptación de renuncia del Secretario del Consejo de Administración, así como la designación de un nuevo Secretario del Consejo de Administración mediante Escritura Pública número 59,820, de fecha 13 de marzo de 2012, otorgada por el Licenciado **Adrián Rogelio Iturbide Galindo**, Titular de la Notaría Pública número 139 del Distrito Federal.

- II. Que el **C. Nelson Enrique Villalobos Andrade**, es el Apoderado Legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 24,003, de fecha 30 de abril 2007, otorgada por el Licenciado **José Ortiz Girón**, Titular Provisional de la Notaría Pública número 113 del Estado de México; asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAA050126TH6.
- IV. Que su actividad comercial es: **Servicios de Consultoría en Computación.**
- V. Que su representada tiene por objeto, entre otros, la **compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, distribución, abastecimiento, suministro, fabricación, importación, exportación, reparación, mantenimiento, desarrollo, consultoría y en general, la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo de cómputo, mecánico, de comunicaciones, microondas, satelital, de toda clase y cualquier dispositivo o aparato eléctrico o electrónico, así como de sistemas y programas de computación, comunicaciones y de todo lo relacionado con este objeto social.**
- VI. Que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para otorgar la Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo objeto de este Contrato.
- VII. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionarían los servicios a los que este Contrato se refiere, sin involucrar a **"LA CONSEJERÍA"** en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o **"LA CONSEJERÍA"** serán considerados como intermediario laboral.
- VIII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)**, que forman parte integrante del presente Contrato.
- IX. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los servicios objeto de este Contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los servicios objeto del presente Contrato.

- X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8°, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "LA CONSEJERÍA", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XII. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de **Pequeña** empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- XIII. Que para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio en **Av. Jesús del Monte número 41, P-14 Int. 1526 B Colonia Jesús del Monte, Municipio Huixquilucan, Código Postal 52764, Estado de México, Teléfono 9126 67 00 y Correo Electrónico: contacto@ecmsolutions.com.mx**

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA. Que suscriben el presente Contrato sin que medie error, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, por lo que aceptan expresamente someterse en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Contrato la Adquisición de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAF)", y con el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

SEGUNDA. ANEXO. Son las **Especificaciones y Características Técnicas — Económicas** de la Póliza que ofertó "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del Contrato, sin que afecte la naturaleza y aplicación legal del presente Contrato por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Contrato y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será de 1 año, iniciando a partir del 27 de diciembre de 2016 y hasta el 26 de diciembre de 2017, como se indica en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato en el lugar indicado en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas — Económicas)**.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. El presente Contrato conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto total a ejercer para esta contratación, será de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAF)"**, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Contrato, y **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas — Económicas)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** acuerdan que el precio unitario indicado en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) es fijo durante la vigencia del presente Contrato y no se otorgarán anticipos.

Se precisa que este Contrato no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAF)"**, se realizará en una sola exhibición que cubrirá por parte de **"LA CONSEJERÍA"** a través de transferencia electrónica, dentro de los 20 días naturales posteriores a partir del inicio de la vigencia de la Póliza y de la entrega de la factura respectiva, a entera satisfacción de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio, sello y firma.

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el número del Contrato, descripción de los servicios prestados como lo indico en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas — Económicas)** y será presentado en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México, los días lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CJE-960516-7L7.

"EL PROVEEDOR" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, el **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, indicará al **"EL PROVEEDOR"** por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PROVEEDOR" a la firma del Contrato, deberá entregar la siguiente documentación (en original o copia certificada y copia simple) a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:



1. Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)
2. Registró Federal de Contribuyentes (Cédula Fiscal) expedido por la SHCP
3. Acta constitutiva y sus modificaciones, y en su caso, Poder Notarial del Representante o Apoderado Legal.
4. Identificación Oficial vigente del Representante o Apoderado Legal que firmará el Contrato (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
5. Número telefónico y/o fax y correo electrónico.
6. Estado de cuenta Bancario de la Institución Financiera que corresponda, conteniendo los siguientes datos:
 - Número de cuenta con 11 dígitos (número de cuenta de cheques)
 - CLABE Interbancaria Estandarizada de 18 dígitos para transferencia Interbancaria.

En caso de que el Estado de Cuenta Bancario no contenga estos datos, podrá entregar dicha información mediante Constancia de Institución Financiera en original en papel membretado sobre la existencia de la Cuenta de Cheques abierta a nombre del beneficiario, con firma autógrafa del ejecutivo que certifica.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013. Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)", el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "LA CONSEJERÍA" de cualquier responsabilidad al respecto.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO. "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSEJERÍA".

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

DÉCIMA. GARANTÍA DE LA PÓLIZA. "EL PROVEEDOR" conviene en responder por la calidad en el cumplimiento y ejecución de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)", de conformidad con el Contrato y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA", podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente Contrato: debiendo "EL PROVEEDOR" cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

UNDÉCIMA. FIANZA.- De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, mediante fianza expedida por la Institución autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"**EL PROVEEDOR**", queda obligado a entregar a "**LA CONSEJERÍA**", la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente Contrato, en la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México, de lunes y viernes, en días hábiles y dentro de un horario de 10:00 a 14:00; salvo que la totalidad de conceptos que incluye la "**Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAF)**", se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

"Monto de la Fianza

\$

Fianzas... (Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$ _____ /100 M.N. (Cantidad en letra)

A Favor de la Tesorería de la Federación

Para garantizar por _____ (Nombre de la Empresa) _____, con R.F.C. _____, con domicilio en _____ (Domicilio Fiscal Completo) _____ ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato N° _____, de fecha _____, con vigencia del " _____ " al " _____ " relativo a la " _____ ", con un importe de \$ _____ 00/100 M.N. mas I.V.A. (Importe con letra).

La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería

Jurídica del Ejecutivo Federal.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal otorgue el Acta Administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del importe máximo total del Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

Con independencia de lo anterior "EL PROVEEDOR" quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, garantizando los extremos de la misma.

=====FIN DE TEXTO=====

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, sean cumplidas por "EL PROVEEDOR" y a entera satisfacción de "LA CONSEJERIA" previo pronunciamiento del Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato, "LA CONSEJERIA" realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato y la de anticipo, en su caso.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERIA".

"EL PROVEEDOR" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, objeto del Contrato y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR".

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "LA CONSEJERIA" podrá acordar un incremento del monto del Contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del Contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del Contrato, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el Contrato para la entrega de los bienes o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERIA".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación

Cualquier modificación al presente Contrato y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas — Económicas), deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

DÉCIMO TERCERA. PRÓRROGAS. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA", se podrá modificar el Contrato en la fecha o plazo para la entrega de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos relacionados con el presente Contrato y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas — Económicas) que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico

DÉCIMO QUINTA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)", respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para el cumplimiento de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)", respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega y cumplimiento de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)" pactada, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "LA CONSEJERÍA", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERÍA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PROVEEDOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la

Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que **"LA CONSEJERÍA"** fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a **"LA CONSEJERÍA"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** le reembolsará a **"LA CONSEJERÍA"** todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"LA CONSEJERÍA"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Contrato y de las demás acciones legales a que tenga derecho **"LA CONSEJERÍA"**.

DÉCIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** exenta a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento de la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)"** objeto de este Contrato

DÉCIMO NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, por lo que tendrá la facultada de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** cumple con la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)"** objeto de este Contrato y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas

VIGÉSIMO. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)"**, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PROVEEDOR"** por escrito.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMO PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA CONSEJERÍA"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si **"EL PROVEEDOR"** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

"LA CONSEJERÍA" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a **"EL PROVEEDOR"**.

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Contrato.

Si no proporciona a **"LA CONSEJERÍA"** los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento y ejecución de la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)"** objeto de este Contrato.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"LA CONSEJERÍA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **"LA CONSEJERÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA CONSEJERÍA"** con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

Para esto **"LA CONSEJERÍA"** expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)"**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato y con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

VIGÉSIMO TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMO CUARTA. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

VIGÉSIMO QUINTA. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERÍA".

VIGÉSIMO SEXTA. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de "LA CONSEJERÍA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Contrato, que en algún momento pudieran interferir en el cumplimiento y ejecución de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)", por lo que en tales casos, deberá reportarlo al, **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cuál no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR"

VIGÉSIMO SEPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante "LA CONSEJERÍA", por negligencia, dolo e impericia cuando debido al cumplimiento de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)" se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)" objeto de este Contrato, así como por las subtracciones, pérdidas o extravió de bienes y/o cualquier otro que tenga interés "LA CONSEJERÍA" que le sean imputables a su personal.

VIGÉSIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PROVEEDOR" por parte de "LA CONSEJERÍA" o la que "EL PROVEEDOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PROVEEDOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que "EL PROVEEDOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la "LA CONSEJERÍA" no sea titular. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

VIGÉSIMO NOVENA. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95, 96 y 97 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales, deductivas y penas contractuales en caso de incumplimiento del Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

El **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** harán constar los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento y ejecución de "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)", y determinarán el monto de las penas convencionales o, deductivas o, contractuales que debe de pagar "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

PENA CONVENCIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán penas convencionales por el incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios objeto de la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)"**, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del presente Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVA.

Se establecerán deductivas al pago de la **"Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP)"**, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto del presente Contrato, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del monto de la garantía, una vez rebasado se deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión correspondiente.

Los criterios para la aplicación de las deductivas serán a partir del primer día hábil de la prestación del servicio, en los casos en que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con los niveles de servicio conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
En caso de que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Control de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAP), presente cualquier tipo de falla a consecuencia de la prestación del servicio, y una vez que haya sido entregado.	Por cada día natural de atraso. Después del primer minuto de retraso se contabilizará como un día natural de atraso.	1% del total facturado por el rubro/concepto de manera total, antes de I.V.A.

PENAS CONTRACTUALES.

Se aplicarán las penas contractuales por cada defecto o vicio oculto detectado, respecto de la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad o incumplimiento de algún otro tipo de obligación, en que pueda incurrir en términos del Contrato o cualquier otra disposición legal aplicable. Así como por los daños y perjuicios causados a **"LA CONSEJERIA"** por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pedido y/o Contrato, por lo que se aplicara una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se generen en virtud de los actos u omisiones que cometan sus empleados o el personal que contrate que causen perjuicio a **"LA CONSEJERIA"**, a sus empleados y/o sus bienes; por el monto total de los daños y perjuicios causados





en que pueda incurrir en términos del Contrato o de cualquier otra disposición legal aplicable.

Las penas convencionales, deductivas y contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación en cualquiera de las Instituciones Bancaria que la misma indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho recibo de pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes. Para ello **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener del Portal de Internet de **"LA CONSEJERÍA"**, a través de la siguiente liga de internet <http://www.cjef.gob.mx/Documentos/DPA-CJEF-01-506.pdf>.

Con respecto a las penas Deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

TRIGÉSIMA. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** se somete expresamente a los términos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente Contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud del mismo.

TRIGÉSIMO PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimiento Civiles.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México.

Leídas las clausulas por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido y alcance, el presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 10 de noviembre de 2016.

FIRMAS

"LA CONSEJERÍA"


M. en C. MARÍA DE LOURDES URDAPILLET
RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


C NELSON ENRIQUE VILLALOBOS ANDRADE



**RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN,
RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS**


**LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA MORA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

TESTIGOS


**LIC. PABLO GABRIEL SÁNCHEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE SOPORTE Y
TELECOMUNICACIONES**


**ISC. GABRIEL ABRAHAM SIMÓN GARCÍA
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS Y
APLICACIONES WEB**

**ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NUMERO DTIC/014/2016 POLIZA
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CONTROL DE
GESTIÓN (SIGAF)**

**ANEXO TÉCNICO.****(ANEXO I).**

"Contratación de una Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP) en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".

I. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS SERVICIOS.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
Única	Contratación de Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP) en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Póliza

II. ALCANCE Y OBJETIVO

Mantenimiento preventivo y correctivo al software adquirido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Sistema Integral de Gestión y Automatización de Procesos marca SIGAP.

- * Cantidad de licencias amparadas en dicha póliza: 75 usuarios nombrados.
- * Soporte Remoto a defectos o fallas aplicativos propias del sistema (BUGS).
- * Administración de reportes en sitio.

III. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo para la vigencia del contrato o pedido será a partir del 27 de diciembre de 2016 al 26 de diciembre de 2017.

**IV. TIPO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato y/o pedido será de carácter cerrado.

V. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

En la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México.

VI. TIEMPO O PLAZO DE ENTREGA.

"El Licitante", deberá manifestar mediante escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en papel membretado y firmado por su representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que se compromete a entregar la Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP) a partir del 27 de diciembre de 2016 con la vigencia solicitada.

VII. CONDICIONES DE SERVICIO.

"El Licitante", proporcionará los siguientes servicios:



Centro electrónico de Soporte: El Fabricante proporcionará acceso vía web a un sitio de soporte que permita crear casos de soporte y dar seguimiento a los mismos, este sistema estará disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Soporte telefónico urgente e ilimitado: El fabricante proporcionará un número telefónico destinado para problemas de alta prioridad, para contactar especialistas de soporte de los aplicativos para la resolución de problemas, con capacidad de seguimiento y monitoreo a todas las actividades reportadas sobre casos de soporte y escalación automática a gerentes y personal técnico cuando los tiempos de respuestas excedan los niveles de servicio de atención. Estará disponible en horario normal de oficina.

Soporte electrónico vía email: El fabricante proporcionará una cuenta de correo electrónico que provee acceso inmediato a un especialista de soporte para que el personal autorizado pueda remitir casos, revisar el estado de casos abiertos e intercambiar la información con el ingeniero de soporte que trabaje en su caso(s).

El fabricante deberá asignar contactos necesarios para que atiendan los reportes vía telefónica o por correo electrónico debidamente capacitados en el producto:

Administración de Reportes:

El fabricante deberá resolver cualquier tipo de reporte bajo los siguientes casos y prioridades:

TIPO DE INCIDENTE	TIEMPO DE RESPUESTA
Sistema productivo caído	4 horas Prioridad 1
Impacto serio en el aplicativo	12 horas prioridad 2
Impacto medio en aplicativo	36 horas prioridad 3
Impacto bajo en el aplicativo	60 horas prioridad 4

DESCRIPCIÓN DE PRIORIDADES:

Prioridad 1: El problema atribuido a uno de los componentes de software suscritos al mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP) y afecta al 100% de los usuarios, los cuales no pueden continuar con su trabajo.

Prioridad 2: Afecta a un grupo mayor al 50% usuarios, pero de alguna manera pueden continuar con su trabajo.

Prioridad 3: Se presenta como un caso aislado que afecta a algunos usuarios (menor al 50% y mayor al 10% de los usuarios) y no les impide continuar con su trabajo.

Prioridad 4: Se presenta como un caso aislado que afecta a algunos usuarios, (menor al 0% de los usuarios) y no les impide continuar con su trabajo ó se presenta en ambientes no productivos tales como desarrollo, pruebas u otros.

Otros alcances:

El fabricante deberá proporcionar soporte técnico remoto para la atención y solución a defectos o fallas aplicativos propias del sistema (BUGS) cuando estos se detecten en la operación del sistema y en caso de no poder resolverlo vía remota, deberá acudir a las instalaciones de la CJEF para resolver el incidente de manera inmediata.

El fabricante deberá de notificar por correo electrónico al personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de cada liberación de actualización o parches del producto que se den durante la vigencia del contrato.

El fabricante solicitará al personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones una ventana de mantenimiento para llevar a cabo la actualización del producto, cuando este sea liberado por el fabricante, formalizándolo mediante el acta que corresponda, detallando el procedimiento que se ejecutó.

VIII. NORMAS.

No aplica.

IX. ENTREGA DE CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS.

"El Licitante", proporcionará el Registro Público de Derecho de Autor.

X. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará de forma vencida, tomando en consideración el precio unitario ofertado y dentro de los 20 días naturales, mismos que serán contabilizados a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación soporte, previa validación, aceptación a entera satisfacción y liberación por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información.

En caso que la factura entregada para su pago, presente errores o deficiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, le indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a "partir de la entrega del citado escrito y hasta que presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece el punto marcado con el número XII del presente anexo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El descuento de los servicios no proporcionados se efectuará en la facturación correspondiente.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicado, deberá:

Constituir una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, como garantía de cumplimiento, por el 10% del importe máximo total del contrato, antes de I.V.A., en pesos mexicanos en idioma español, indicando el importe total garantizado con número y letra.

De conformidad con el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 días naturales siguientes a la

firma del contrato. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

XII. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal aplicará Penas Convencionales, Deductivas y penas Contractuales a "El Licitante" que resulte adjudicado, por el atraso en la Prestación de los Servicios, objeto de la presente Licitación de la siguiente manera:

A) Pena convencional.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicara una pena convencional correspondiente al 1% por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento que deberá otorgarse. Las penas convencionales serán calculadas y notificada al Licitante por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Se aplicaran por el incumplimiento en el inicio de la entrega de los bienes relacionados con estos, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo



de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por cada día natural de atraso, respecto al valor de los servicios no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B) Penas Deductivas.

Se establecerán deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto del objeto de la presente Adjudicación directa, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del monto de la garantía, una vez rebasado se deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión correspondiente.

Los criterios para la aplicación de las deductivas serán a partir del primer día hábil de la prestación del servicio, en los casos en que el proveedor incumpla con los niveles de servicio conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Deducción
----------	------------------	-----------



<p>En caso de que el mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP) presente cualquier tipo de falla a consecuencia de la prestación del servicio, y una vez que haya sido entregado.</p>	<p>Por cada día natural de atraso. Después del primer minuto de retraso se contabilizará como un día natural de atraso.</p>	<p>1% del total facturado por el rubro/concepto de manera total, antes de I.V.A.</p>
---	---	--

C) Penas Contractuales.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 53 de "La Ley", se aplicarán como penas contractuales, por cada defecto o vicio oculto detectado, respecto de la calidad de los servicios, o cualquier otra responsabilidad o incumplimiento de algún otro tipo de obligación, en que pueda incurrir en términos del contrato o de cualquier otra disposición legal aplicable; las siguientes:

Por los daños y perjuicios causados a "La Convocante" por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, una pena contractual equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes cometidos por el(los) proveedor(es) o su personal.

Las penas convencionales, deductivas y contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Se deberán cubrir las penas mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación en cualquiera de las Instituciones Bancaria que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y



Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho recibo de pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La suma de todas las penas aplicadas, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Los pagos de los servicios quedarán condicionados proporcionalmente al pago que se deba efectuar por concepto de las penas que se determinen conforme a lo que establece el presente apartado, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII. ESCRITOS QUE DEBERÁ INCLUIR EN SU PROPUESTA.

a. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por su representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

b. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por su representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,

de no encontrarse dentro de las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por su representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

d. Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley, los interesados, en su caso, deberán presentar manifiesto por escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el que indiquen la ubicación que corresponda a la empresa, en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Anexo VI (Formato de estratificación).

e. Manifestación por escrito en papel membretado y firmado por el representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros.

f. Manifestación por escrito en papel membretado y firmado por el representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que su actividad comercial está relacionada con los bienes objeto del pedido, contrato u orden de compra a celebrarse.

g. Manifestación por escrito en papel membretado y firmado por el representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que asumirá la responsabilidad total en el caso que en la proposición o en la entrega de bienes se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.

h. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por su representante legal, dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que es de nacionalidad mexicana.

XIV. LA PERSONA ENCARGADA DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:

La Administración del Contrato será a cargo del Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la supervisión de que se realice la Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP), será el Titular de la Subdirección de Sistemas y Aplicaciones Web.

XV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO.

“El Licitante” adjudicado deberá presentar para la firma del Contrato a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia fotostática simple y en original o copia certificada para su debido cotejo, la siguiente documentación:



1. Comprobante de Domicilio Fiscal.
2. Copia fotostática simple del Registro Federal de Contribuyentes (Cédula Fiscal) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Para el caso de personas físicas, copia del CURP.
4. Para el caso de persona física, copia del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
5. Para el caso de personas morales, Acta Constitutiva y sus modificaciones, y en su caso, Poder Notarial del Representante o Apoderado Legal.
6. Identificación Oficial vigente del Representante o Apoderado Legal, que firmará el Pedido (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
7. Estado de Cuenta Bancario de la Institución Financiera que corresponda, conteniendo los siguientes datos:
 - * Número de cuenta con 11 dígitos (número de cuenta de cheques).
 - * CLABE Bancaria Estandarizada de 18 dígitos para transferencia interbancaria.

En caso de que el Estado de Cuenta Bancario no contenga estos datos, podrá entregar dicha información mediante Constancia de la Institución Financiera en papel membretado sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario.



8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, el proveedor adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, el acuse de recibo con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión del Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015. El proveedor adjudicado realizará la consulta señalada preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del Fallo.
9. Escrito de solicitud del proveedor adjudicado en el que indique su deseo de que el pago se realice mediante transferencia electrónica.

Debidamente requisitado, en original y con firma autógrafa de la persona física o representante legal (tratándose de personas morales), el Anexo IV (Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal), adjuntando la documentación que en el mismo se requiere.

Atentamente

Lic. Juan José García Mora

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA).

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2016.

ANEXO II.

Formato de proposición técnica del Licitante:
(Especificaciones, descripciones y características).

Hoja ___ de ___

Nombre del Licitante: _____

Domicilio fiscal: _____

R.F.C.: _____ TELEFÓNO _____

Partida	Descripción	Unidad de Medida
Única	Póliza de manenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP)	Póliza

NOTAS:

1. *El Licitante, deberá describir en su propuesta técnica*, lo solicitado, por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en el Anexo Técnico (Anexo I) en cuanto a la partida, cantidad y unidad de medida.
2. En la columna de Características o Especificaciones Técnicas de los Servicios, transcribirá lo indicado en su Propuesta Técnica.

Nombre y firma del Licitante o Representante Legal



(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA).

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2016.

ANEXO III

FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE:

HOJA ___ DE ___

NOMBRE DEL LICITANTE: _____
DOMICILIO FISCAL: _____
R.F.C.: _____ TELEFÓNICO: _____

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario (1)	Importe total
			Monto Máximo	Monto Mínimo		Monto
Única	Póliza de manenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Control de Gestión (SIGAP)	Póliza				
SUBTOTAL						
I.V.A.						
TOTAL						

Cantidad en letra:

Notas:

1. En la columna del Precio Unitario deberá anotar el precio unitario con números en la Moneda Nacional que cotice y con dos decimales sin incluir el I.V.A.
2. En la columna de Importe Total deberá anotar el importe que resulte de multiplicar la cantidad solicitada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Precio Unitario

propuesto con números en la Moneda Nacional que cotice y con dos decimales sin incluir el I.V.A.

3. En el renglón de subtotal deberá anotar el importe que resulte de sumar los importes totales de los conceptos o partidas, en la Moneda Nacional que cotice y con dos decimales sin incluir el I.V.A.

Se precisa a los oferentes que tributen bajo el esquema del Título IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, De las Personas Físicas que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a través de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad realizara la Retención correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad a los artículos 1º, 1º-A y 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Es requisito indispensable cotizar la totalidad de los conceptos contenidos en la(s) partida(s).

Nombre y firma del Licitante o Representante Legal